

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE TURISMO SOSTENIBLE DENOMINADA ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN QUE CULMINE EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE PREVIAMENTE SELECCIONADO.

Por Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Turismo y Comercio se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades promotoras de turismo sostenible para la realización de segundos planes de acción que culminen los Programas de Turismo Sostenible previamente seleccionados (BOJA N° 110, de 10 de junio de 2014).

Dentro del plazo reglamentariamente establecido, con fecha 20 de junio de 2014 la entidad promotora de turismo sostenible Asociación Termalismo de Andalucía presenta solicitud de concesión de subvención para la realización del Segundo Plan de Acción del Programa de Turismo Sostenible denominado Villas Termales de Andalucía.

Examinados los términos de la solicitud y su adecuación a los requisitos establecidos en la Orden de 4 de junio de 2014, y considerando que las actuaciones propuestas por la entidad solicitante contribuyen a la efectiva culminación del Programa de Turismo Sostenible seleccionado, cuyo primer Plan de Acción se ha desarrollado a satisfacción de la Administración, con fecha 24 de junio de 2014 la Secretaría General para el Turismo, conforme al artículo 5.6 de la Orden de 4 de junio de 2014, propone a la entidad solicitante un acuerdo referido a la cuantía de la subvención; obteniéndose en la misma fecha conformidad expresa al acuerdo por parte de la entidad promotora de turismo sostenible Asociación Termalismo de Andalucía.

Que se ha tramitado conforme a Derecho todo el procedimiento de concesión de la subvención objeto del mismo, en los términos previstos en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras y convocatoria de la subvención, de fecha 4 de junio de 2014 y efectuado la evaluación previa, comprendiendo el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden.

Concurriendo la conformidad del órgano instructor y de la entidad solicitante sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, y respetándose asimismo el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de una parte:

D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Consejero de Turismo y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, y en el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y conforme a las competencias reconocidas en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 5.8 de la Orden de 4 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención.

asociación
Termalismo
de Andalucía



Y de otra:

D. Francisco Escobedo Valenzuela, en representación de la entidad promotora de turismo sostenible Asociación Termalismo de Andalucía, con cargo de Presidente, que acredita su capacidad para actuar en nombre y por cuenta de dicha asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con número de registro 6494, seleccionada mediante Orden de 10 de julio de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Entidad beneficiaria, actividad subvencionada y plazo de ejecución.

1. Se concede una subvención por importe de 1.055.478,24 EUR a la entidad promotora de turismo sostenible Asociación Termalismo de Andalucía para la ejecución del Segundo Plan de Acción del Programa de Turismo Sostenible Villas Termales de Andalucía, que consta de los proyectos específicos relacionados en el Anexo del presente Convenio.

Los proyectos específicos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 ya que contribuyen a la culminación del Programa de Turismo Sostenible, su desarrollo en el plazo temporal de ejecución establecido se estima adecuado y viable, y las entidades responsables de su ejecución disponen de recursos materiales propios e infraestructura suficiente para asegurar la viabilidad del proyecto.

Así mismo, los gastos subvencionables de los proyectos específicos se ajustan al Anexo I de la citada Orden de 4 de junio de 2014 y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, dependiendo de la naturaleza del concepto subvencionable, al régimen previsto en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se conceda por la Administración de la Junta de Andalucía, o al régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento 1407/2013, de la Comisión.

2. La entidad promotora ejecutará todos o parte de los proyectos a través de sus miembros asociados, que se comprometen a ello por nombre y por cuenta de aquella, de conformidad con lo previsto en el Anexo.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones será de dieciséis meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, sin perjuicio de las posibles ampliaciones por causas sobrevenidas que puedan aprobarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 de la Orden de 4 de junio de 2014.



SEGUNDO.- Cuantía de la subvención.

1. Se concede una subvención por importe de 1.055.478,24 EUR con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gasto:

- 0.1.18.00.01.00.768.02. 75B
- 0.1.18.00.01.00.778.02. 75B
- 0.1.18.00.01.00.788.02. 75B
- Y sus equivalentes de los ejercicios 2015 y 2016

2. Dentro del importe total de la subvención, a cada uno de los proyectos específicos que componen el segundo plan de acción le corresponden los porcentajes y cuantías indicadas en el Anexo que acompaña al presente Convenio. Dichos porcentajes se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 9 de la Orden de 4 de junio de 2014.

TERCERO.- Forma y secuencia del pago.

1. El importe de las subvenciones se financiará por la Consejería competente en materia de turismo con cargo a sus presupuestos, en el capítulo 7 del servicio Autofinanciada del programa 75B, pudiéndose proponer pagos anticipados hasta un máximo del 75% del importe de la subvención concedida en favor de la entidad Promotora de Turismo Sostenible beneficiaria. Dicha aportación se realizará con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

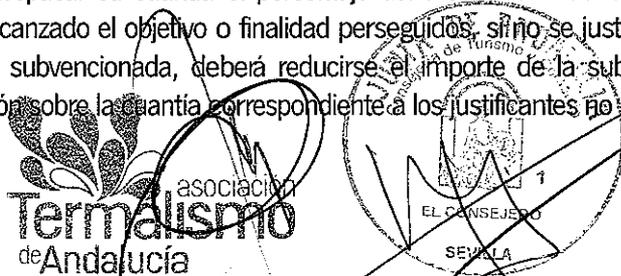
2014	2015	2016
158.321,74 EUR	633.286,94 EUR	263.869,56 EUR

Se podrán reajustar las aportaciones anuales previstas en función de la disponibilidad presupuestaria en aplicación de lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden de 4 de junio de 2014, en virtud de lo cual deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

La propuesta de pago de las cantidades previstas para 2014 se realizará a la firma del Convenio y, en su caso, a la aprobación del reajuste de anualidades. El pago de la anualidad 2015 se propondrá en el momento en que el crédito comprometido esté disponible presupuestariamente y, en su caso, tras la aprobación del reajuste de anualidades.

Una vez justificada y aceptada la totalidad del importe anticipado, el resto de la subvención que corresponda se pagará en firme, pudiéndose efectuar pagos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido para cada uno de los proyectos específicos en el presente acuerdo que pone fin al procedimiento, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el porcentaje del artículo 9.1. de la Orden de 4 de junio de 2014. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.



3. La forma y secuencia de pago aplicable entre la Entidad promotora y los miembros asociados de la misma que se comprometan a ejecutar los proyectos por nombre y por cuenta de aquélla, queda sometida al régimen jurídico regulador de la especial relación jurídica establecida entre la Entidad promotora y sus miembros asociados.

CUARTO.- Régimen de ayudas de Estado y régimen de mínimos.

El régimen de ayudas al que se acogen los gastos subvencionables será el que se determina en el Anexo del presente Convenio.

QUINTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La entidad beneficiaria y los miembros asociados de la misma que se comprometan a ejecutar los proyectos por nombre y por cuenta de aquélla se someterán a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente de la subvención.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

1. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

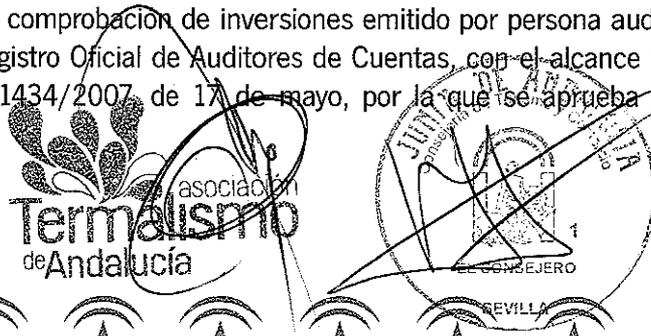
En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en el convenio.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Por cada uno de los proyectos, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Por cada partida ejecutada con medios propios, los criterios de imputación de costes. Asimismo, deberán incluirse las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) Informe de comprobación de inversiones emitido por persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el alcance determinado en el artículo 3.2 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los



auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que la entidad ha debido solicitar, de acuerdo con el artículo 8.

Los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar los proyectos por nombre y por cuenta de éste, deberán justificar la ejecución del gasto ante la entidad promotora de turismo sostenible, la cual rendirá cuentas ante la Secretaría General competente en materia de turismo, en los términos previstos en el artículo 30.6 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad beneficiaria, o los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar los proyectos por nombre y por cuenta de éste, sea una corporación local, la justificación se hará mediante un certificado de la Intervención de la misma, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todo caso, la justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

3. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la realización de las actividades.

4. En los aspectos no recogidos en los apartados anteriores, resultará de aplicación el régimen de justificación previsto con carácter general en la normativa subvencional.

SÉPTIMO.- Efectos del acuerdo.

El presente acuerdo producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

En Sevilla, a 30 de junio de 2014.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y COMERCIO

Fdo.: Rafael Rodríguez Bermúdez



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
TERMALISMO DE ANDALUCÍA

asociación
Termalismo
de Andalucía
Fdo.: Francisco Escobedo Valenzuela

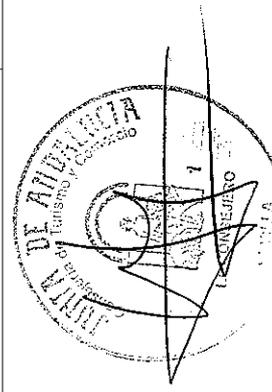
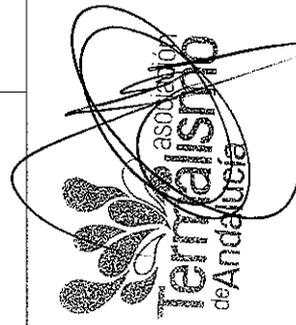


ANEXO

SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN DE LA INICIATIVA DE TURISMO SOSTENIBLE VILLAS TERMALES DE ANDALUCÍA

RELACIÓN DE ACTUACIONES

NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD QUE EJECUTA	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN	%	Ayuda de Estado si/no/mínimis
Plan de Difusión y Marketing 2.0 "Villas Termales de Andalucía"	Asociación Termalismo de Andalucía	54.138,00 EUR	32.482,80 EUR	60%	No
Plan de Calidad Turística "Villas Termales de Andalucía"	Asociación Termalismo de Andalucía	68.426,59 EUR	41.055,95 EUR	60%	No
Plan de Señalización de las Villas Turísticas de Andalucía	Asociación Termalismo de Andalucía	98.752,15 EUR	59.251,29 EUR	60%	No
Proyecto de mejora y equipamiento de los Baños Termales de La Malahá	Ayuntamiento de La Malahá	262.213,38 EUR	157.328,03 EUR	60%	Mínimis
Intervención en el espacio de las mazmorras de Alhama de Granada	Ayuntamiento de Alhama de Granada	30.000,00	9.000,00 EUR	30%	No
Senderos y equipamiento náutico en la Villa Termal de Zújar	Ayuntamiento de Zújar	89.842,76 EUR	53.905,65 EUR	60%	No



Equipamiento del Hotel de Graena	Aguas Termales de Graena, S.A.	331.547,10 EUR	132.618,80 EUR	39,9999%	Si
Creación de talleres de artesanos en la Villa Termal de Alhama de Granada	Ayuntamiento de Alhama de Granada	46.555,41 EUR	13.960,62 EUR	30%	No
Portal turístico Alhama Travel	Ayuntamiento de Alhama de Granada	30.000,00 EUR	18.000,00 EUR	60%	No
Auditoria general de proyectos	Asociación Termalismo de Andalucía	3.025,00 EUR	1.815,00 EUR	60%	No
Paseo Termal Baños de Graena	Ayuntamiento de Cortes y Graena	450.624,48 EUR	270.374,69 EUR	60%	No
Parque Mirador Paisajístico entrada a Villa Termal de Lanjarón	Ayuntamiento de Lanjarón	222.502,43 EUR	133.501,46 EUR	60%	No
Proyecto museográfico Museo del Termalismo	Asociación Termalismo de Andalucía	220.306,58 EUR	132.183,95 EUR	60%	No

TOTAL PLAN DE ACCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
	1.907.933,78 EUR	1.055.478,24 EUR

